

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica: Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité: COT-018-2019 – 15 de mayo de 2019

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

2-5.

Fidel Gerardo Sierra Aranda Secretario Técnico Karla Moctezuma Bautista Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

15°. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días a todos, hoy es veintidós de abril del año dos mil diecinueve, celebramos la sesión ordinaria número quince del Pleno de esta Comisión [Federal de Competencia Económica].

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes y el Secretario Técnico, quien dará fe de todo lo que aquí se comente.

En el orden del día de hoy tenemos un solo asunto, es el asunto CNT-117-2018, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre una concentración entre Nidec Corporation y Whirlpool Corporation.

Antes de iniciar la sesión, como lo hago en todas las sesiones, aquí comento que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos de las normativas que marcan la Ley Federal de Competencia Económica [así como el artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables].

Entonces comentaba yo, el único punto el día de hoy es el asunto CNT-117-2018, la Comisionada Ponente es la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez. Y le cedo la palabra Comisionada para que nos exponga su proyecto de resolución.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Si, muchas gracias.

- El veinte de julio de dos mil dieciocho, Nidec Corporation ("Nidec") y Whirlpool Corporation ("Whirlpool"), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.
- El primero de marzo de dos mil diecinueve, presentaron un escrito por el cual informaron a esta Comisión algunas condiciones que fueron ofrecidas a la Comisión Europea.
- El doce de marzo de dos mil diecinueve, se amplió el plazo para resolver la concentración que está en análisis.
- El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, los Notificantes presentaron un escrito por el que manifestaron a esta Comisión que la operación inicialmente

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 15ª SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 22 DE ABRIL DE 2019

notificada incluiría también la desinversión de la totalidad del negocio de compresores de refrigeración para aplicaciones domésticas y de tipo comercial ligero de Nidec, como resultado de las condiciones ofrecidas por los Notificantes a la Comisión Europea.

Y el día de hoy los Notificantes presentaron un escrito por el que adjuntaron copia de la resolución, y su parcial traducción, emitida por la Comisión Europea, a través de la cual se autoriza la operación notificada, sujeta a diversas condiciones, así como copia del comunicado respectivo y su traducción, respecto a la operación que nos ocupa.

Esta operación consiste en la adquisición, por parte de Nidec, del negocio mundial de compresores herméticos de Whirlpool (que es el "Negocio Objeto"), a través de la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones de las entidades dedicadas al Negocio Objeto. En México, esta operación implica la adquisición indirecta de

Asimismo, esta operación contempla la desinversión, a un tercero, del negocio de compresores de refrigeración de Nidec para aplicaciones domésticas y de tipo comercial ligero.

La operación fi	ue notificada	en	otras	jurisdiccio	nes,	В
B fue	e autorizada	В			en la	Unión Europea el 12 de
abril [de 2019], s	ujeta a condici	one	s,	В		В
В						

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, ¡perdón! de acuerdo con ellos, la operación actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica], sin embargo, con la información que obra en el expediente, los activos y ventas de las Sociedades Objeto se detecta que fueron... las cifras fueron inferiores al equivalente a 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

En cuanto a las partes, el Comprador Nidec, participa a nivel mundial en la fabricación y comercialización de motores de precisión, electrodomésticos, productos comerciales e industriales, incluyendo compresores para su uso en aparatos de refrigeración, maquinaria y componentes electrónicos y ópticos. En conjunto con sus subsidiarias y afiliadas, opera las unidades de negocio correspondientes al negocio de motores, negocio de maquinaria, negocio de componentes electrónicos y ópticos, los cuales vienen descritos en el proyecto de resolución que fue circulado con anterioridad.

Los compresores herméticos son dispositivos ¡perdón! eran tres (sic) [cuatro] los negocios: de motores, maquinaria, componentes electrónicos y ópticos y el de compresores.

В

Por lo que hace al vendedor, que es Whirpool, se dedica a la fabricación, distribución y comercialización de electrodomésticos y productos relacionados, incluyendo los aparatos de refrigeración. A través de las Sociedades Objeto, Whirlpool opera el Negocio Objeto en México.

En cuanto al Negocio Objeto, éste fabrica y comercializa compresores de refrigeración herméticos y soluciones de refrigeración. En México participa en la producción y comercialización de compresores de reciprocidad hermética para su uso en aparatos de refrigeración domésticos y de tipo "comercial ligero", bajo la marca "Embraco".

B B

Nidec participa en México en la venta de compresores de reciprocidad hermética, bajo la marca Secop, que se instalan en equipos de refrigeración de tipo "comercial ligero".

В

Por su parte, el Negocio Objeto fabrica y distribuye compresores de reciprocidad hermética, bajo la marca "Embraco", que se instalan en equipos de refrigeración domésticos y de tipo "comercial ligero". Sus productos se fabrican

Los compresores [de refrigeración] son dispositivos que reducen la temperatura en un espacio cerrado y se obtiene mediante la comprensión de un flujo... de un fluido refrigerante que absorbe el calor del espacio cerrado y lo transfiere a otro espacio.

В

Pueden ser divididos de acuerdo con el equipo de refrigeración o enfriamiento de tipo doméstico, comercial (ligero) y automotriz, en doméstico, comercial ligero y automotriz.

Nidec y el Negocio Objeto coinciden en

В

Cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado por las Partes,

La Unión Europea manifestó algunas preocupaciones para los compresores de refrigeración domésticos y uso ligero, y mencionó que la operación originalmente planteada podría incrementar los precios y dejar menos opciones a los consumidores. Nidec presentó en diversas ocasiones compromisos ante la Comisión Europea, siendo la última vez el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, propuesta que abarcó la desinversión de todo el negocio de compresores de refrigeración para uso doméstico y comercial ligero de Nidec. Tal propuesta fue aceptada por la Comisión Europea mediante resolución de doce de abril de dos mil diecinueve, y sujeta a algunas condiciones.

Entre estas se encuentran la desinversión del negocio de compresores de refrigeración para aplicaciones domésticas y comerciales ligeras. Que incluye las plantas de producción de compresores de refrigeración para uso doméstico y comercial ligero de Nidec ubicadas en Eslovaquia, Austria y China. Ademas, Nidec debe poner a disposición del comprador fondos significativos para futuras inversiones en las instalaciones, que estarán dedicados a las inversiones en líneas de producción de las plantas de Eslovaquia y Austria, con el fin de asegurar la viabilidad y la competitividad de futuras plantas.

Asimismo, la resolución contempla que la operación entre Nidec y Whirlpool

En este sentido, la Comisión Europea revisará que el comprador del negocio objeto de desinversión cuente con los recursos financieros, experiencia e incentivos para mantener y desarrollar el negocio de manera viable y activa. Y que, la adquisición no genere riesgos a la competencia.

De conformidad con la resolución que fue proporcionada por los Notificantes, la Comisión Europea concluyó que las condiciones finales propuestas eliminan los problemas de competencia en relación con los mercados de compresores de refrigeración domésticos de velocidad variable y compresores de refrigeración comerciales ligeros de velocidad fija y variable en el Espacio Económico Europeo y en todo el mundo.

De conformidad con lo anterior,

B

В

Por todo lo anterior, se considera que, si la operación se lleva a cabo de conformidad con las modificaciones señaladas por las Partes en sus escritos del primero y diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, así como del veintidós de abril de dos mil diecinueve, esta tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Y en ese sentido, la Ponencia recomienda autorizarla.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentario pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos presentados por la Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos.

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración, es la CNT-117-2018.

Con esto quedamos por desahogada la agenda del día de hoy.

¿Alguien tiene algún comentario que hacer?

No hay comentarios, muy bien, damos por terminada la sesión.

Muy buenos días a todos.